JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Confiar Cooperativa Financiera**
Demandado	**Edwin Ferney Moreno Granda**
Radicado	05001 40 03 013 **2022 01173** 00
Auto	Sustanciación No. 536
Asunto	Incorpora, requiere notifique

Se incorpora al expediente memorial tendiente a la notificación del demandado y solicitud de seguir adelante visibles en archivos 07 y 08, mismos que no se tendrá en cuenta dado que no fueron remitidos desde el correo electrónico de la apoderada de la demandante reportado en el libelo genitor que corresponde al registrado en la plataforma del Sirna, aunado a ello no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto que libró mandamiento y no se aportó la prueba de como se obtuvo el correo electrónico del demandado.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia proceda a notificar al demandado de conformidad con lo dispone el artículo 291 y siguientes del C.G.P., o en su defecto según lo estipulado en el artículo 08 de la Ley 2213.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 027 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5043f8ca2c3d8e3441938da9a2aa31658af2bf569bcd557b98ad65af269b3011**
Documento generado en 20/02/2024 02:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica